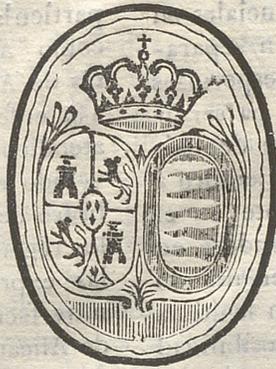


Núm. 115.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 10 de Octubre de 1837.

### REALES DECRETOS.

Como REINA Gobernadora, y á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, accediendo á los deseos que me han manifestado D. Evaristo S. Miguel, Ministro de la Guerra, é interino de Marina y Comercio; D. Diego Gonzalez Alonso, Ministro de la Gobernacion de la Península, y D. Ramon Salvato, Ministro de Gracia y Justicia, de que los relevara de sus respectivos cargos, he tenido á bien admitirles la dimision de ellos, quedando muy satisfecha de su celo y buenos servicios; y nombrar para que les sucedan al gefe de escuadra D. Francisco Javier Ulloa para el Ministerio de Marina, de Ultramar y Comercio; al Mariscal de campo Don Ignacio Balanzat para el de la Guerra; á D. Juan Antonio Castejon, regente de la audiencia de Madrid, para el de Gracia y Justicia; y á Don Rafael Perez, actual gefe político de Madrid, para el de la Gobernacion de la Península. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 1.º de Octubre de 1837. — A D. Eusebio de Bardají y Azara.

Habiendo tenido á bien admitir á D. Juan Antonio Castejon la renuncia que ha hecho del Ministerio de Gracia y Justicia que le conferí por mi Real decreto de 1.º del corriente, he venido en nombrar, como REINA Gobernadora, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, á D. Pablo Mata Vigil, Diputado á Córtes por la provincia de Oviedo, para el despacho del expresado Ministerio. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 4 de Octubre de 1837. — A D. Eusebio Bardají y Azara.

Habiéndome hecho presente D. Ignacio Balanzat, á quien por mi Real decreto de 1.º de este mes nombré Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, que si bien estaba pronto á admitir el destino para continuar dando pruebas de su lealtad á la REINA mi augusta Hija y adhesion á las instituciones que rigen, su salud no le permitia un trabajo tan asiduo, y renunciaba, aunque con disgusto, el destino; he venido, en nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, en conferir dicho cargo al mariscal de campo D. Francisco Ramonet. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 4 de Octubre de 1837. — A D. Eusebio Bardají y Azara.

Accediendo á los deseos que repetidas veces me ha manifestado el Ministro de Hacienda Don Pio Pita Pizarro, como REINA Gobernadora en nombre de mi amada Hija Doña ISABEL II, he venido en admitirle la dimision del expresado cargo, quedando muy complacida de su buen desempeño, y nombrando para que despache interinamente el mismo cargo al Subsecretario de dicho Ministerio D. José María Perez. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 1.º de Octubre de 1837. — A D. Eusebio de Bardají y Azara.

Real orden mandando se dé de baja á todos los militares que no pasen de presente la revista de Noviembre de este año.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 15 de Setiembre ultimo me dice lo siguiente.

Excmo. Señor. — Firmemente resuelta S. M. la REINA Gobernadora á que tengan cumplido efecto las Reales órdenes expedidas hasta ahora para la constante permanencia de todos los in-

individuos del Ejército y Milicias provinciales en sus regimientos, y evitar que se hallen separados de ellos con motivos mas ó menos especiosos y notable perjuicio de la disciplina, se ha servido S. M. disponer se dé definitivamente de baja en la revista del próximo mes de Noviembre á todos los que no la pasen de presente en el cuerpo á que pertenezcan; comprendiéndose en esta medida hasta aquellos que se hallen usando de licencia temporal, sin mas excepcion legítima que la de heridos ó enfermos con imposibilidad de incorporarse á sus banderas, y los empleados en comisiones activas del servicio, con arreglo á lo mandado en la Real instruccion de 26 de Abril de 1836, á cuyo efecto quiere S. M. que V. E. dé las órdenes mas terminantes y tome cuantas medidas crea convenientes para que salgan inmediatamente de los pueblos del distrito de su mando todos los Oficiales y demas individuos del Ejército y Milicias provinciales que se hallen en ellos sin las causas expresadas, procediendo V. E. sin la menor contemplacion contra los que retarden ó intenten eludir el cumplimiento de esta orden que, como V. E. conocerá, es mas aplicable que en cualquiera otro punto de ese distrito á la Capital del mismo, pues como mas populosa que los demas pueblos de él, ofrece mas alicientes al vicio, favorece la ocultacion, y presenta mas medios de mantenerse en la ociosidad, substrayéndose á las pesquisas y demas medidas que se adopten. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que traslado á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Octubre de 1837. — El Brigadier 2.º Cabo interino, Manuel Otermin. — Señor Comandante general de...*

Real orden relativa á la formacion de Juntas municipales de Sanidad.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de Agosto último me dice lo que sigue.*

Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 16 de Julio último comunicaron á mi antecesor, de acuerdo de las mismas, lo siguiente. — Las Cortes, enteradas de la exposicion dirigida á las mismas por el Ayuntamiento constitucional de Alicante, solicitando el restablecimiento del artículo 4.º del decreto de 23 de Junio de 1813 relativo á la formacion de Juntas municipales de Sanidad del Reino, á consecuencia de haberse opuesto el Gefe político de la provincia á la instalacion de la de aquella Capital; y teniendo en consideracion las ventajas que deben resultar á los pueblos de la existencia de las referidas Juntas en todos ellos, muy

particularmente á los que por ser litorales como Alicante, y por su proximidad á las costas de Africa se hallan mas fácilmente expuestos á la enfermedad contagiosa de aquella region; atendiendo tambien al literal contesto de lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 3 de Febrero de 1823, y no obstante lo que disponen los reglamentos de Sanidad para la formacion de las expresadas Juntas, en cuyo contenido es muy fácil que se haya fundado el Gefe político de Alicante para oponerse á la instalacion de la de aquella Capital, han acordado restablecer, como desde luego restablecen, el artículo 4.º del decreto de 23 de Junio de 1813; y que en su consecuencia, y en conformidad á la que en él se dispone, debe quedar instalada y entrar en el ejercicio de sus funciones la de la ciudad de Alicante, siempre que su instalacion no se haya verificado contra lo prevenido en el artículo 11 de la citada ley de 3 de Febrero de 1823, que es el que hoy día rige en la materia, y sin perjuicio de que la Junta provincial de la misma Ciudad continúe en el goce de sus funciones de Directora é inspectora general de Sanidad en su provincia, cuya circunstancia de ningun modo se opone á la creacion de las Juntas municipales del mismo ramo. — Y habiendo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora, ha tenido á bien mandar lo traslade á V. S., como lo verifico, para el debido cumplimiento.

*Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 30 de Setiembre de 1837. — José Nuñez de Arenas. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

Real orden pidiendo noticia de las casas de Escolapios y de Beatas que haya en los pueblos.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.*

Para llevar á efecto lo prevenido en los artículos 3.º y 6.º de la ley de 29 de Julio último sobre la estincion de institutos religiosos, en los que se autoriza al Gobierno para conservar provisionalmente algunas casas de Escolapios y de Beatas, se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora que á la mayor brevedad remita V. S. á este Ministerio de mi cargo una noticia de los establecimientos de ambas clases existentes en esa Provincia, manifestando, oido el dictamen de la Dipntacion provincial, los que convendrá conservar ó deberán suprimirse. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que traslado á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 30 de Setiembre de 1837. — José Nuñez de Arenas. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...*

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia procederán á la captura de los ex-carcelados y fugados de la villa de Pravia, procesados por ladrones, cuyos nombres y señas van á continuacion; y realizado que sea se me dará aviso para los efectos correspondientes.

José Gonzalez, alias Cachano, edad 24 años, estatura alta, pelo y barba oscura, cara larga y descolorida, marcado en el brazo izquierdo dos corazones con una corona y su nombre.

Francisco Cuervo, edad 18 años, estatura 5 pies, pelo castaño, lampiño, viste pantalon de lienzo blanco y chaqueta de estameña.

José Martinez, edad 20 años, estatura 5 pies, pelo negro, y algo lagrimoso del ojo derecho.

Valladolid 3 de Octubre de 1837. = Arenas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de esta Provincia procurarán la captura del soldado desertor del Regimiento Caballería de la Albuera, 5.º ligero, Juan Velasco, natural de Cigales, cuyas señas se expresan.

Edad 19 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color trigüeño, nariz regular.

Valladolid 3 de Octubre de 1837. = Arenas.

Junta Diocesana del Obispado de Valladolid. = Esta junta en sesion de 9 de Setiembre de 1837 ha acordado lo siguiente. Que al estender las escrituras de arriendo del diezmo del mosto se ha de poner la cláusula expresa bajo la responsabilidad del Cura, Alcalde, Colector, Secretario ó Piel de fechos, de que el arrendatario se ha de obligar á entregar la mitad del importe al Administrador de decimales ó Tesorería, y la otra mitad á la Junta diocesana ó persona designada por esta en los plazos y forma en que se hubiese celebrado el remate, y que si contra lo prevenido en la ley de 16 de Julio último y órdenes aclaratorias se hubiese otorgado ya la escritura, sin que contenga la expresada cláusula de que el arrendatario entregue la mitad del importe á esta Junta, se recoja la escritura y se reforme esta comprendiendo precisamente aquella cláusula. Valladolid 9 de Octubre de 1837. = El P. I., Francisco Díez Serrano. = P. A. D. L. J., José Andres de Berasategui, Secretario interino.

Por segunda y última vez se hace saber á los que tienen derecho á las rentas decimales como

perceptores legos se presenten á nombrar sus representantes, en la inteligencia que de no hacerlo en el término de quinto dia contados desde esta fecha les parará el perjuicio que haya lugar, y en el entretanto la junta diocesana continuará en sus tareas por evitar los daños que de lo contrario resultaria al clero de este Obispado que tanto necesita del hadehaber para su manutencion. Valladolid 9 de Octubre de 1837. = El Presidente interino, Francisco Díez Serrano.

#### Capitanía general de Castilla la Vieja.

El Excmo. Señor Conde de Luchana, General en Gefe del Ejército del Norte me remite la comunicacion y orden general siguiente que he recibido á las 8 de esta noche.

Comandancia general de los Ejércitos reunidos. = Excmo. Señor. = Con esta fecha digo al Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo que sigue:

„Excmo. Señor. = Ayer emprendí la marcha desde Lerma, haciendo abandonar al enemigo su primera línea. El Ejército dividido en dos Cuerpos pernoctó uno en Covarrubias y el otro en Retuerta, apoderándonos de 2.000 fanegas de trigo y 150 de cebada. El Pretendiente tomó la direccion de Sto. Domingo de Silos. Hoy reuniendo todas sus fuerzas hasta con los convalecientes de los Hospitales, atacó el canton de Retuerta al mando del General D. Manuel Lorenzo, ocupando las formidables posiciones que dominan la poblacion, y que se van sucediendo por riscos y bosques. El General Lorenzo se sostuvo con vizarría, hasta que llegando yo con las tropas de este canton se dió un vigoroso ataque que rechazó al enemigo de todos los puntos de su prolongada línea, hasta la última eminencia, donde acosado por estas valientes tropas, pronunció su derrota poniéndose en vergonzosa y precipitada fuga en completa dispersion. Fué perseguido hasta tres cuartos de legua de Sto. Domingo; pero me fué forzoso suspender la persecucion por lo avanzado de la tarde, y necesidad de mandar á Burgos unos 300 heridos de esta gloriosa jornada. El escabroso terreno solo nos ha permitido hacer unos 60 prisioneros. Sobre el campo de batalla dí á las tropas la orden general de que incluyo copia. De ella se deducen las ventajas obtenidas que aseguro á V. E. han sido de mucha consecuencia. Mañana seguiré las operaciones en la direccion que han llevado los reveldes, y cuando me sea posible daré á V. E. el parte detallado de esta brillante accion.”

Lo traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion del público, con inclusion de una copia de la orden general que se cita. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Covarrubias 5 de Octubre de 1837. = El Conde de Luchana. = Excelentísimo Señor Capitan General interino de Castilla la Vieja.

Orden general del 5 de Octubre de 1837  
en Retuerta.

SOLDADOS: El glorioso triunfo que acabais de obtener sobre las hordas del Pretendiente, os hace cada dia mas acreedores á mi cariño, mas

dignos de la gratitud de la Pátria. El enemigo eligiendo esas formidables posiciones que habeis vencido, creyó por ellas ganar una batalla que le permitiese salir del vergonzoso estado á que le han reducido las continuadas que habeis contado en el campo de la gloria. Pero ellos han recibido una leccion severa: ni los riscos, ni las eminencias, ni los fragosos bosques han podido contener vuestro entusiasmo y vuestro heroico valor. De todos los puntos casi inaccesibles los habeis lanzado con una bravura que forma mi principal orgullo.

Compañeros de fatigas y de glorias: yo os doy las gracias por vuestro brillante comportamiento mientras que elevando á conocimiento del Gobierno de S. M. el triunfo de este dia solicito las recompensas á que se han hecho dignos los que mas ocasion han tenido de distinguirse.

**SOLDADOS:** de grande importancia es á la causa de la libertad y de la consolidacion del Trono de ISABEL II este feliz hecho de armas. La fuga de los rebeldes en el mas completo desórden disminuirá notablemente sus fuerzas, y considero como probable abandonen su proyecto de sostenerse en el escabroso pais que escogieron para salvarse; pero si no lo hacen, cuento con vuestra constancia para sufrir las privaciones. Con ella y vuestro acreditado valor se sepultarán en la sierra todos los enemigos del reposo público adquiriendo vosotros nuevos laureles que no perdonará medio de proporcionaros vuestro General. = *Espartero.*

Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á los habitantes de este Distrito para que participen de la que yo he tenido al saber tan fausto acontecimiento, y se convenzan de la actitud imponente de nuestras armas, como del decadente estado de los rebeldes que huyen desfavoridos sin saber á donde ocultar su ignominia. Valladolid 6 de Octubre de 1837. = El Brigadier 2.º Cabo interino, Manuel Otermin.

La Diputacion Provincial, segun su comunicacion inserta en el suplemento al Boletín oficial de la Provincia, ha determinado que las elecciones de Señores Senadores y Diputados á Cortes tengan principio en el dia 11 del corriente y concluyan en el 15, ambos inclusive; y en cumplimiento de esta disposicion el Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad ha dispuesto que esto se realice en el Salon de las Casas Consistoriales, á cuyo fin estará abierto desde las nueve de la mañana, en cuya hora deben empezar las elecciones con arreglo á la ley.

#### ELECTORES.

Llegó el momento deseado en que debeis ejercer el derecho político mas apreciable: vais á nombrar las personas que deben hacer vuestra felicidad, y esto solo puede egecutarse por los que tienen vuestros mismos intereses, y por aquellos cuya suerte está íntimamente enlazada con la vuestra. Demasiado sabeis las cualidades de que deben estar adornados los elegidos, y que entre ellas la primera es la probidad y honradez: nó es para esto para lo que el Ayuntamiento os dirige su voz, sino para excitar vuestro celo y patriotismo á fin de que todos, todos concurráis en los dias señalados á depositar vuestros sufragios en la urna electoral. Sabeis bien que podeis hacerlo con entera libertad: teneis, y ademas

se os ofrecen, todas las seguridades que podais apeteer, y en este caso contad siempre con que no habiendo como no hay disculpa para no concurrir, la opinion pública señalará como culpable toda negligencia y apatía en esta parte. Valladolid 8 de Octubre de 1837. = El Alcalde 1.º constitucional Presidente, Mariano Campesino. = Por cuerdo del Ayuntamiento, Pedro Pernia, Secretario.

#### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

#### ANUNCIO NÚM. 126.

El remate celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obtuvo el resultado siguiente.

Un huerto, que en la villa de Olmedo perteneció al Convento de Monjas de Jesus, capitalizado en 9.000 rs. vn., quedó rematado en la propia cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por el art. 35 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 7 de Octubre de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

Habiéndose ausentado del domicilio de sus padres, en esta capital, un niño de edad de diez años que se llama Casto Vicent, cuyas señas son: estatura proporcionada á su edad, cara redonda, pelo y ojos castaños, los dientes casi todos podridos ó quebrados, pantalon gris, zapato blanco, en mangas de camisa y sin nada en la cabeza. Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisarlo á sus padres que viven en la calle de Olleros, núm. 1, ó á los Alcaldes de los pueblos de quienes se espera su captura y remision á la indicada casa, donde se les abonarán los gastos de su conduccion.

La persona que quiera tomar en arrendamiento los pastos del monte de Retuerta, excepto para ganado cabrío, puede tratar con D. Hipolito Gomez de Palacios, vecino de Valladolid.

En el dia 2 del presente mes de Octubre ha desaparecido una Burra de las aceñas de Prado, de pelo negro, bozo blanco, en el ocico como una ese, un lunar blanco y en el casco de la mano izquierda una grieta, y está criando: la persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á Felipe Plaza, vecino de la Mudarra.

*Malvina*, novela escrita en francés por Madama Cottin, autora de Matilde ó las Cruzadas: 3 tomos, á 24 rs.

*Las amistades peligrosas*, por D. C. C., con láminas: 3 tomos, á 24 rs.

Estas obras se hallarán en la Librería de Pastor.